



Ate, 09 de Mayo de 2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Informe N° 0150-2023-EMAPE/GTI emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información de fecha 02 de mayo de 2023, Informe N° 00124-2023-EMAPE/GCAF de fecha 05 de mayo de 2023 y, el Informe N° 122-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de mayo de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Concejo No. 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986 tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean esta urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Específicos de Lima S. A. cuya sigla es EMAPE S.A.

Que, el artículo 192°, inciso 4) de la Carta Magna, dispone que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciendo los lineamientos generales respecto a la prestación de servicios de certificación digital.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC es un organismo constitucional autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, creado por mandato de la Constitución Política del Perú mediante la Ley N° 26497, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Está encargado de organizar y mantener el registro único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que, la Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del registro Nacional de Identificación y





Estado Civil para personas jurídicas establece que se debe suscribir un Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, ambas entidades suscribieron el 07 de febrero de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica;

Que, el inciso b) del artículo 12 y el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM señala que, tratándose de personas jurídicas, la solicitud de certificación digital y el registro o verificación de su identidad deben realizarse a través de un representante debidamente acreditado mediante instrumento público o norma legal respectiva.

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, en ese sentido, es conveniente delegar la facultad de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos EMAPE S.A., con el objeto de mejorar el proceso de aprobación de las solicitudes de emisión de los certificados digitales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0012-2023-EMAPE/GG de fecha 06 de enero de 2023, se delega al Gerente de Tecnologías de la Información señor Edson Jesús Quindés Jaimes, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la plataforma del registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima EMAPE S.A. hoy Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00066-2023-EMAPE/GG, se da por concluida la designación, a partir del 10 de abril de 2023, del señor Edson Jesús Quindés Jaimes al cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de la Información de EMAPE S.A., y DESIGNAR a partir 11 de abril de 2023, al señor ANGEL JIMY ESPEZUA CHALCO, en el cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A

Que, en virtud a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021 y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** al señor ANGEL JIMY ESPEZUA CHALCO, Gerente de Tecnologías de Información de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., la facultad de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A.





**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al señor ANGEL JIMY ESPEZUA CHALCO, Gerente de Tecnologías de Información de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., a fin que se sirva efectuar las acciones y gestiones correspondientes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

Regístrase, Comuníquese y Archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:

**NICOLÁS LUCIO VILA ESPINOZA**

Gerente General (e)

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

(ROR)

